

[Handwritten signatures]
863.



2017-17-01-21-P00979

CONSTITUCION DE COMPAÑIA TECNOLOGIAS DE ALTA
RESISTENCIA DEL ECUADOR TARETENEX S.A.

OTORGADO POR: LUIS RENE BARRAGAN ROJAS Y OTROS

CUANTIA: US. 2.000,00

DI 2, 3 y COPIAS
MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: Ingeniero Luis René Barragán Rojas, casado, señorita Daniela Barragán Rojas, soltera, José Rafael Barragán Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, dignese incorporar una que contenga un Contrato de Constitución de una Sociedad Anónima, expresada en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Intervienen en la constitución de esta Compañía: el señor Luis René Barragán Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, Ingeniero de profesión, por sus propios derechos, la

[Vertical handwritten notes:]
Razon: Mediante Resolución 102 SC DIC. P. 13. 0534 de 13 de agosto del 2013, el Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aprobada la constitución de la Compañía "TARETENEX S.A." que se refiere en la presente minuta. Quito, 11 de Septiembre del 2013. Dra Paola Andrade Torres

señorita Daniela Barragán Rojas, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Licenciada de profesión, por sus propios derechos. y José Rafael Barragán Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero. Ingeniero de profesión, por sus propios derechos, todos los comparecientes están domiciliados en Quito y son hábiles para contratar. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una Sociedad Anónima contenida en el siguiente Estatuto.

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denomina TECNOLOGIAS DE ALTA RESISTENCIA DEL ECUADOR TARETENEX S.A. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- Su nacionalidad es ecuatoriana y se registrará por las Leyes del país y por el presente Estatuto. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- Tendrá una duración de veinte años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente si así lo deciden los socios en Junta General y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- Su domicilio principal será la ciudad de Manta, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, cumpliendo con los requisitos de Ley. ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse en la forma más amplia a la producción o importación de materias primas que le permitan la elaboración y posterior comercialización de productos terminados en la rama de materiales para la utilización en seguridad integral tales como textiles reforzados, láminas, protectores. Podrá también importar y comercializar maquinaria y equipos que tengan relación con esa producción. Estará autorizada también para exportar tanto materias primas cuanto productos terminados, comercializarlos en el exterior y tener u otorgar representaciones y distribución. Para el cumplimiento de sus fines.

podrá r
de cua
ARTIC
Comp:
2.000.
suscri
pagar
suscri
escri
apor
Gen
para
est
RE
car
un
és
A
A
c
l

podrá realizar los actos y suscribir contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole, con la observancia de las leyes que apliquen.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2.000.00), dividido en dos mil acciones de un dólar, cada una, totalmente suscritas y pagadas en numerario en un cincuenta por ciento, pagarse el saldo, también en numerario en el plazo máximo de un año. La suscripción y pago de las acciones aparece de la Cláusula Tercera de esta

escritura. El Presidente y el Gerente General suscribirán los certificados de aportación. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General tendrá atribuciones para resolverlo y los accionistas tienen derecho para suscribirlo con preferencia en proporción a sus acciones, según lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- Una vez cubierto el pago del Impuesto a la Renta y las cantidades correspondientes a las utilidades de los trabajadores, se segregará un diez por ciento anual de las utilidades liquidas y realizadas y hasta que éste llegue por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos, deberes y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. Su derecho a percibir los beneficios o utilidades estará en proporción a sus acciones pagadas. En cuanto a su concurrencia a las sesiones de las Juntas Generales lo podrán hacer por medio de apoderado especial, siendo suficiente en este caso una carta poder, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos once, vigente, de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por un Presidente y un Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta



anuc
Gen
fusi
Res
aut
pre
So
ca
k)
bi
e
e
s
I
t

General es el órgano de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos, requerirá, en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Cada acción equivale a un voto.- La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes, por lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, mediante publicación realizada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con por lo menos ocho días de anticipación al día en que se llevará a cabo, sin contarse la fecha de publicación ni el día de la Junta. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre, y extraordinariamente las veces que fueren necesarias previa convocatoria de Ley.- Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se tratare de Junta Universal, ocasión en la que se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Designar y remover a los Administradores y fijar sus remuneraciones: b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas: c) Conocer

anualmente las cuentas, el balance, informes de Presidente y Gerente General, y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; e) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del Contrato; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Interpretar en cualquier tiempo los Estatutos Sociales; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la Ley; j) Designar liquidadores y fijar su remuneración; k) Autorizar al Gerente General la compra, venta, enajenación o hipoteca de bienes inmuebles para o de propiedad de la Compañía; l) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle prevista en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General para períodos de cuatro años, renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo.- Puede o no ser accionista de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir las Actas de Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Pedir al Gerente General los informes que estime convenientes para conocimiento y resolución de la Junta General; e) Velar en general, por el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos de la Sociedad, así como de las resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Gerente General. ARTICULO



General
Ley de
de la
o. En
nistas
Las
co y
le a
to,
as.
al
in
o
1

DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Será nombrado por la Junta General para periodos de cuatro años, renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta General no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. Puede o no ser accionista de la Compañía. Sus principales deberes u obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía; b) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica y financiera de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de aportación de la Compañía; d) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y suscribir las actas de los organismos; e) Presentar a la Junta General de Accionistas, anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; f) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su remuneración; g) Nombrar apoderados especiales, sean judiciales o extrajudiciales y fijar sus honorarios o remuneración; h) Adquirir o enajenar bienes muebles o enseres así como inmuebles, necesitando para estos últimos la autorización de la Junta General; i) Celebrar contratos de hipoteca, con autorización de la Junta General, o de arrendamiento; j) Firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros, así como cualquier otro documento; negociar con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, etcétera.- Igualmente, podrá realizar contratos de servicios con terceros y cualquier acto de comercio: En general, tendrá amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose en las resoluciones de la Junta General y del Presidente de la misma. En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva lo

recm
DE I
Junt
DEC
Ger
circ
mi:
cu
EX
cu
A
r
c

reemplazará el Presidente. ARTICULO, DECIMO SEXTO.- REFORMA DE ESTATUTO.- El presente Estatuto podrá reformarse por decisión de la Junta General convocada expresamente para el efecto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION.- Si por resolución válida de la Junta General de Accionistas o porque llegare a ocurrir cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley, la Compañía tuviere que disolverse, la misma Junta nombrará un liquidador principal y un suplente y conocerá las cuentas de liquidación; teniéndose siempre presente las normas legales existentes al respecto. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Dando cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, las Actas de esta Compañía se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. ARTICULO DECIMO NOVENO.- COMISARIO.- La Junta General nombrará a un Comisario Principal y a un Suplente quienes durarán un año en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegidos. ARTICULO VIGÉSIMO.- UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas resolverá, cuando lo estime conveniente, el reparto de utilidades, siempre que se hayan cumplido todas las disposiciones legales vigentes al respecto, el pago correspondiente al porcentaje legal de los trabajadores y las obligaciones tributarias y fiscales. No se prevé en este Estatuto la posibilidad de que existan partes beneficiarias, pero si en el futuro la Junta General de Accionistas determinare alguna reforma en este sentido, se procederá conforme dispone la Ley de Compañías. CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- El señor Luis René Barragán Rojas suscribe en numerario seiscientos ochenta acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una pagando ahora en numerario el cincuenta por ciento y comprometiéndose a pagar el saldo restante en el plazo de un año. La



entante
Junta
plazo
ento,
y en
rgo.
s u
los
de
y
os
s
)

señorita Daniela Barragán Rojas suscribe en numerario seiscientos sesenta acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una pagando ahora en numerario el cincuenta por ciento y comprometiéndose a pagar el saldo restante en el plazo de un año. El señor José Rafael Barragán Rojas suscribe en numerario seiscientos sesenta acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una pagando ahora en numerario el cincuenta por ciento y comprometiéndose a pagar el saldo restante en el plazo de un año.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
Luis René Barragan Rojas	680	340	340	680
José Barragan Rojas	660	330	330	660
Daniela Barragan Rojas	660	330	330	660
TOTAL	2000	1000	1000	2000

CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Los accionistas resuelven nombrar a la señorita Daniela Barragán Rojas como Presidenta y al señor Luis René Barragán Rojas como Gerente General, quienes desempeñarán sus funciones por el tiempo y en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- En todo cuanto no estuviere aquí previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El doctor Gustavo Carrera Durán queda autorizado para realizar todos los trámites hasta la plena legalización de esta escritura.- Usted, señor Notario, dignese agregar las Cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera Duran, del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el

REPUBLICA DEL
Ecuador
Notario

BARRAGAN
LUIS RENE
PICHINCHA
LAURA IN
CUENCA



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006502**

recibido de

ROJAS LUIS RENE
 ROJAS DANIELA
 ROJAS JOSE RAFAEL

<u>Aporte</u>
340.00
330.00
330.00
Total
<u>1,000.00</u>

de :

**EL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero
 DOLAVOS**

se depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

ENTIDAD ANONIMA

en formación que se denominará :

TECNOLOGIAS DE ALTA RESISTENCIA DEL ECUADOR TARETENEX S.A.

El correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores
 quienes deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y
 reglamentos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se
 encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la
 ENTIDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado
 originalizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se
 solicitó para la aprobación.

Respectivamente,


 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO

miércoles, julio 24, 2013

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7531452
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE:
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2013

PRESENTE:

CON FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TECNOLOGÍAS DE ALTA RESISTENCIA DEL ECUADOR TARETENEX S.A.

RESULTADO: APROBADO Peculiaridad fonética similar a su reserva

NÚMERO DE RESERVA: 7531452

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/12/1899

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN INFORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



FERNANDA NAVARRETE SILVA
DEL SECRETARIO GENERAL

la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7ANCA7 a nuestro
institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.


LUIS RENÉ BARRAGÁN ROJAS

C.C. 171217555

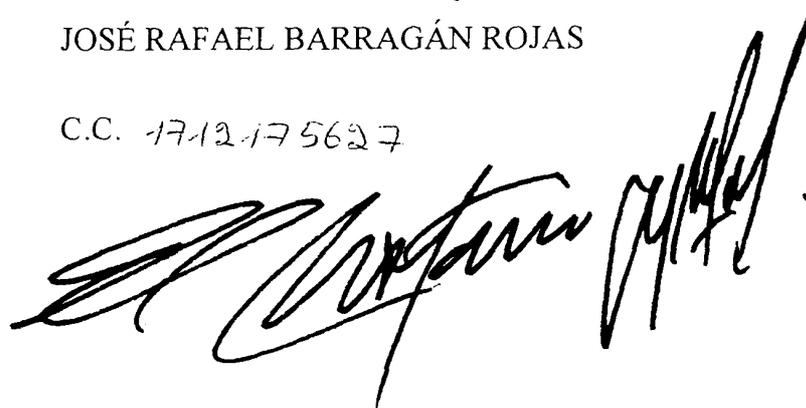

DANIELA BARRAGÁN ROJAS

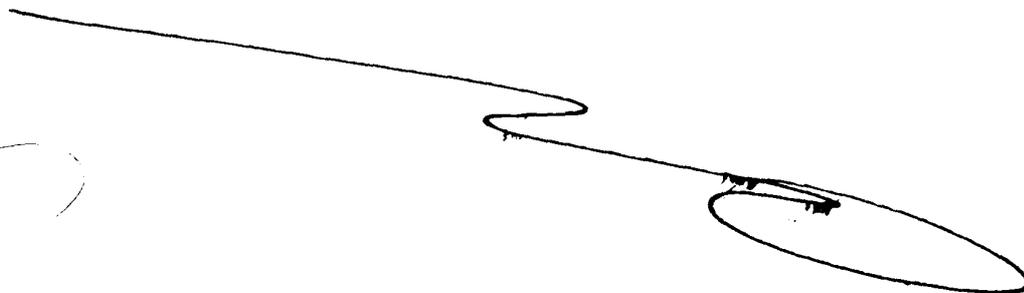
C.C. 1712175551


JOSÉ RAFAEL BARRAGÁN ROJAS

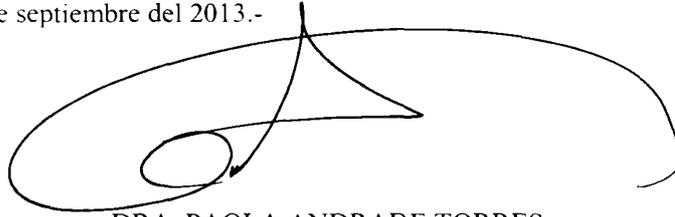
C.C. 1712175627







Se otorgó ante el Dr. Marco Vela Vasco, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo. en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA TECNOLOGIAS DE ALTA RESISTENCIA DEL ECUADOR TARATENEX S.A.. otorgada por: LUIS RENE BARRAGAN ROJAS Y OTROS. sellada y firmada en Quito. 16 de septiembre del 2013.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA 21 (E) DEL CANTÓN QUITO



- Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3898

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2850
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	261
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

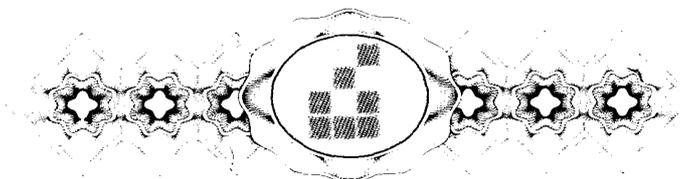
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712175635	BARRAGAN ROJAS LUIS RENE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712175627	BARRAGAN ROJAS JOSE RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1712175551	BARRAGAN ROJAS DANIELA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	31/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0534
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNOLOGIAS DE ALTA RESISTENCIA DEL ECUADOR TARETENEX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00



- Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

